



Municipalidad Distrital de *San Luis de Shuaro*

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025/MDSLSH

San Luis de Shuaro, 26 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO JUNIN.

VISTO:

El Informe N° 196-2025-GM/MDSLSH, de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 056-2024/MRMH-ALE-MDSLSH de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por el Asesor Legal externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en el TUO de Ley N° 27444;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas

"Unidos por el Desarrollo"



Municipalidad Distrital de *San Luis de Shuaro*

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, la Municipalidad distrital de San Luis de Shuaro, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en este mismo sentido el Inc. 15) del artículo 9 de la precitada norma, establece que el Concejo Municipal constituye Comisiones Ordinarias y Especiales, integradas por los Regidores, en áreas básicas de servicios y de gestión municipal;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 056-2025/MRMH-ALE-MDSLH, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza municipal que aprueba el reglamento que regula el desarrollo del proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al IV Trimestre de 2024 de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro en consecuencia, se eleven los actuados al pleno del concejo municipal para su aprobación conforme a sus funciones y atribuciones contenidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de municipalidades.

Que, mediante INFORME N° 196-2025-GM/MDSLH, el Gerente Municipal remite el proyecto de ordenanza para aprobar el reglamento que regula el desarrollo del proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al IV Trimestre de 2024 de la Municipalidad de San Luis de Shuaro.

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó por Unanimidad el siguiente.

"Unidos por el Desarrollo"





Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL IV TRIMESTRE 2024 DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario, Ambiental y Turismo, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario, Ambiental y Turismo, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del Acuerdo de Concejo en el Mural Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN LUIS DE SHUARO
.....
ING. JONIS JAVIER ANGULO CAMERO
ALCALDE

Distribución:
GM
SG
interesado
c.c Archivo

"Unidos por el Desarrollo"